

CONVENIO DE APOYO EN MATERIA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LICENCIADO JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO; ASISTIDO POR EL COMISIONADO PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO, Y EL OFICIAL MAYOR, LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE, "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

1. Que con fundamento en el artículo 5, numeral 4, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y ante la importancia que reviste la observación electoral federal para coadyuvar a la transparencia y confiabilidad del proceso electoral y con el ánimo de asegurar que las actividades desplegadas por los observadores electorales, respondan cabalmente a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalismo, certeza y credibilidad, el Instituto Federal Electoral ha acordado promover, al igual que ocurrió durante los procesos electorales federales de 1997, 2000, 2003 y 2006, la constitución de un Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2008-2009.
2. Que el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó formalmente al Gobierno Federal la colaboración y el apoyo con recursos públicos para constituir el "Fondo de Apoyo para la Observación y la Reforma Electoral 2008-2009", mediante oficio No. PC/184/08 de fecha once de agosto de 2008, dirigido al Secretario de Gobernación.
3. Que el Ejecutivo Federal tuvo a bien acordar la aprobación, a través de la Secretaría de Gobernación, de los recursos financieros suficientes para proceder a la creación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2008-2009.
4. Que durante los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000, 2003 y 2006, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la división de Asistencia Electoral y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presentaron apoyo para elaborar y ejecutar programas de asistencia, orientación y capacitación para observadores electorales nacionales, así como para administrar los recursos del fondo antes referido.
5. Que para la integración y administración del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2008-2009 se acordará adoptar una fórmula que garantice el manejo y asignación transparente de los recursos y al que estén en condiciones de acceder,

de manera libre y equitativa, todas las agrupaciones y organizaciones de observación interesadas.

6. Que el 8 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales. Este Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y formatos a los que deberán ceñirse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo establecido en los artículos 2º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que entre sus atribuciones se encuentran las de fomentar el desarrollo político e intervenir en las funciones electorales conforme a las leyes.
- 1.3 Que su titular cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 5º fracción XVIII de su Reglamento Interior.
- 1.4 Que el Comisionado para el Desarrollo Político se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 bis, fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.5 Que el C. Oficial Mayor cuenta con la facultad de suscribir o acordar la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, fracciones VI y X del Reglamento Interior de esta Secretaría.
- 1.6 Que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la erogación correspondiente y así dar origen al Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2008-2009.
- 1.7 Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Bucareli número 99, en la Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en el Distrito Federal.

2. DE "EL INSTITUTO":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos 1 y 2 de la Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es un público autónomo, de carácter permanente independiente en sus decisiones funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- 2.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 2.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1 inciso b) del código en la materia, el Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines.
- 2.4 Que el Secretario Ejecutivo es su representante legal, de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2.5 Que conforme a lo dispuesto por el punto segundo, inciso q) del acuerdo aprobado por el Consejo General el 16 de diciembre de 1997, respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales, esta Unidad Técnica está facultada para cumplir las funciones específicas, que el Consejero Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.
- 2.6 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en acordar el apoyo y la colaboración a efecto de que **"LA SECRETARÍA"** otorgue a **"EL INSTITUTO"** un apoyo económico que será destinado a la Organización de las Naciones Unidas para la constitución del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2008-2009.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** aportará a **"EL INSTITUTO"** recursos económicos por la cantidad de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que entregada en una sola exhibición, a la firma del presente instrumento.

La cantidad referida será entregada por "LA SECRETARÍA" a "EL INSTITUTO", quien a su vez entregará a la "LA SECRETARÍA" el Proyecto de Apoyo a la Observación Electoral 2008-2009, el cual tiene como propósito apoyar de manera integral las actividades de observación del proceso electoral federal 2008-2009 que cumplan con los requisitos que al efecto determine el Consejo de Normatividad. Esto con el fin de contribuir a consolidar el nivel de confianza, credibilidad, equidad y transparencia de la organización y de la contienda político-electoral de México.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a entregar, por cuenta y orden de "LA SECRETARÍA" ante las autoridades competentes de la Organización de las Naciones Unidas en México, los recursos a que hace referencia la cláusula anterior, con la finalidad de que se constituya el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2008-2009.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión de Coordinación, misma que estará formada por un representante de cada institución.

Por "LA SECRETARÍA", el Lic. Juan José Medrano Castillo, en su carácter de Director General de Cultura Democrática y Fomento Cívico, y por "EL INSTITUTO" el Mtro. Manuel Carrillo Poblano, en su carácter de Titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales. Esta Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio de apoyo y colaboración.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento.
- c) Recibir, dar seguimiento e informar de los resultados del presente convenio, a las instituciones que representan.
- d) Resolver cualquier conflicto o diferencia que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio.
- e) Solicitar a la Organización de las Naciones Unidas copia de toda la documentación fuente en que se compruebe la debida entrega y recepción de los fondos a las instituciones beneficiarias a fin de facilitar cualquier proceso de revisión y fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- f) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instrumentará las acciones correspondientes para mantener informada a "LA SECRETARÍA" respecto de:

- a) Las características, lineamientos y operación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2008-2009, que en su momento se integre por la Organización de las Naciones Unidas a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México.
- b) Los aspectos relacionados con la administración de los recursos del fondo, bajo el entendido de que se destinarán exclusivamente a apoyar las actividades previstas en este instrumento.

- c) La información presupuestal, contable y financiera que se derive de los recursos aportados para el fondo.
- d) Rendir un informe final a “**LA SECRETARÍA**”, de las actividades realizadas con los recursos otorgados a través del presente instrumento, el cual deberá contar con un anexo que incluya copias de la documentación que compruebe la debida entrega y recepción de los recursos financieros que constituyen este fondo a las organizaciones beneficiadas.

SEXTA.- Las partes suscribirán el documento que contenga el proyecto de los mecanismos o lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2008-2009, en el mes de noviembre, una vez que la Comisión de Coordinación lo haya revisado y aprobado.

SÉPTIMA.- Este acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- Los recursos que no sean ejercidos por “**EL INSTITUTO**” al 31 de diciembre del presente año fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2009. De lo contrario, “**EL INSTITUTO**” deberá cumplir con las cargas fiscales que correspondan.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto.

DÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En caso de que una de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente convenio, se estaría en lo dispuesto por el Art. 1949 del Código Civil Federal.

DÉCIMAPRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMASEGUNDA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

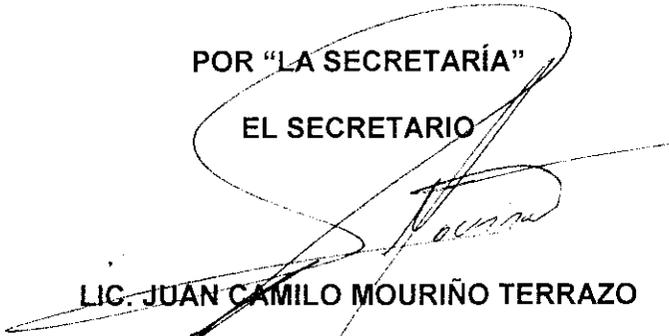
En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.

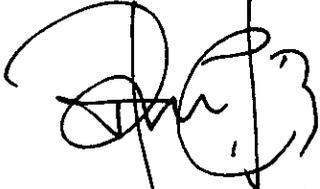
POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO



LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO

EL COMISIONADO PARA EL
DESARROLLO POLÍTICO



DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ
ROMERO

EL OFICIAL MAYOR



LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO

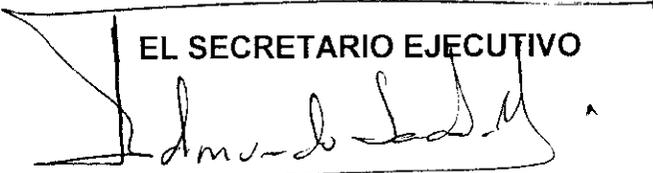
POR "EL INSTITUTO"

EL CONSEJERO PRESIDENTE



DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA

EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre la Secretaria de Gobernación y el Instituto Federal Electoral, el 30 de octubre de 2008, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente al anverso.